

PLIEGO DE CLASULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y UN CRITERIO DE ADJUDICACION (art. 159 de la LCSP/2017)

OBRAS: RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO, URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL AYUNTAMIENTO, CONSTRUCCIÓN PISTA DE PÁDEL EN VALDEVIMBRE-CONSTRUCCIÓN PISTA DE PÁDEL EN PALACIOS DE FONTECHA, PARQUE PÚBLICO EN VILLAGALLEGOS Y MURO DE CONTENCIÓN EN VILLIBAÑE.

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO, PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DIVISIÓN EN LOTES.
2. RÉGIMEN JURÍDICO.
3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.
4. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (Art. 62.1 y 2).
5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DE CONTRATISTA.
6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO (Art. 100 y 101).
7. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FACTURA ELECTRÓNICA.
8. DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO (Art. 29).
9. PERFIL DEL CONTRATANTE (Art. 63.1).
10. MESA DE CONTRATACIÓN.
11. PROPOSICIONES ECONÓMICAS (Art. 139.1).
12. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE LAS PROPOSICIONES.
13. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.
SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA.
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
15. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (Art. 159.4 LCSP).
16. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMAL (Art. 149.2).
17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESPECÍFICOS PARA EL DESEMPATE (Art. 147.2).
18. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Art. 150.2).
19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (Art. 153 LCSP).
20. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
21. GARANTÍAS DEL CONTRATO.
 - 21.1. GARANTÍA PROVISIONAL (Art. 159.4 b).
 - 21.2. GARANTÍA DEFINITIVA (Art. 107.1).
 - 21.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (107.2).
 - 21.4. PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y CONSECUENCIAS DE SU NO PRESENTACIÓN (Art. 109.1 Y 150.2).
 - 21.5. DURACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (Art. 243.3).
 - 21.6. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (Art. 111).
22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Art. 203 a 207).
23. REVISIÓN DE PRECIO DEL CONTRATO (Art. 103.2).
24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
25. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO (Art. 122.3 Y 192).
26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Art. 211).
27. PLAZO PARA EXPEDIR CERTIFICACIONES DE OBRAS Y ABONOS A CUENTA (Art. 240).
28. PLAZO PARA CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA (Art. 243.1).
29. PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS (Art. 243.3).

- 30. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS (Art. 138.3).
- 31. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CARÁCTER SOCIAL (Art. 202.1).
- 32. EMPRESAS NO COMUNITARIAS (Art. 68.2).
- 33. JURISDICCIÓN COMPETENTE (Art. 27).
- ANEXO I. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (Art. 124).
- ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Art. 139).

PLIEGO DE CLASULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y UN CRITERIO DE ADJUDICACION (art. 159 de la LCSP/2017)

OBRAS: RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO, URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL AYUNTAMIENTO, CONSTRUCCIÓN PISTA DE PÁDEL EN VALDEVIMBRE-CONSTRUCCIÓN PISTA DE PÁDEL EN PALACIOS DE FONTECHA, PARQUE PÚBLICO EN VILLAGALLEGOS Y MURO DE CONTENCIÓN EN VILLIBAÑE

1.- OBJETO DEL CONTRATO, PRESCRIPCIONES TECNICAS Y DIVISION EN LOTES

1.1. El contrato tendrá por objeto la selección de contratista para contratación de las obras en los términos del art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. (LCSP), siguientes:

RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO, URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL AYUNTAMIENTO, CONSTRUCCIÓN PISTA DE PÁDEL EN VALDEVIMBRE-CONSTRUCCIÓN PISTA DE PÁDEL EN PALACIOS DE FONTECHA, PARQUE PÚBLICO EN VILLAGALLEGOS Y MURO DE CONTENCIÓN EN VILLIBAÑE.

1.2. Las prescripciones técnicas son las que figura en el proyecto técnico aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de junio de 2018, redactado por el Arquitecto David André Cotarelo, teniendo los mismos carácter contractual.

1.3. Las obras objeto del contrato son susceptibles de diferenciarse y contratarse simultáneamente mediante lotes para diversificar la oferta y participación de licitadores con respeto a los principios de libertad de acceso y no discriminación e igualdad de trato (art. 1 y 99 LCSP):

LOTE 1. -RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO: CPV: 45232150-8.

- URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL AYUNTAMIENTO EN VALDEVIMBRE Y MURO DE CONTENCIÓN EN VILLIBAÑE: CPV: 45233252-0.

LOTE 2. CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PÁDEL EN VALDEVIMBRE, CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PÁDEL EN PALACIOS DE FONTECHA: CPV: 45212200-8 Y PARQUE PÚBLICO EN VILLAGALLEGOS: CPV: 45212100-7.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas

reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.2. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.4. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Valdevimbre, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es el Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de delegación de competencias que pueda realizarse en la Junta de Gobierno Local.

2.5 El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION

La adjudicación de las obras objeto del contrato, se hará por el procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un **único criterio de adjudicación**: oferta económica más ventajosa y de conformidad con lo que se establece en la cláusula decimocuarta.

4.-UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62.1 y 2)

Se designa como responsable de cada lote de contrato al Director Facultativo de conformidad con los artículos 237 a 246 de la LCSP.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en este pliego para la modificación del contrato. La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la

Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

Incumbe a la Administración, ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DE CONTRATISTA

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En caso de que el contratista no disponga de clasificación se exigirá para la acreditación de la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica según los artículos 86 a 88 de la LCSP, en la forma siguiente:

2. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual al exigido en el anuncio de licitación y presente pliego. El volumen de negocios exigido es referido al valor estimado del contrato.

Excepcionalmente de conformidad con el artículo 74.2 de la LCSP, a valoración del órgano de contratación se podrá acreditar la solvencia económica y financiera, con justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del

empresario, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la LCSP.

3. La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por al menos uno de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

2. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a e) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO (art. 100 y 101)

6.1. El precio máximo del contrato, base de licitación, por cada lote asciende a la cantidad con el siguiente desglose de precios, de conformidad con el art. 100 LCSP:

LOTE 1	
CALLE MAYOR Y SANTA ANA EN VALDEVIMBRE. URBANIZACION ENTORNO AYUNTAMIENTO. MURO DE CONTENCIÓN EN VILLIBAÑE.	
Descripción del lote: Renovación de redes de Abastecimiento, Urbanización del entorno del Ayuntamiento en Valdevimbre, Muro de contención en Villibañe.	
Valor estimado: 220.100,67 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 181.902,78 €	IVA%: 38.197,89 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 220.100,67 €	

LOTE 2
1 PISTA DE PADEL EN VALDEVIMBRE. 1 PISTA DE PADEL EN PALACIOS. 1 PARQUE PÚBLICO

EN VILLAGALLEGOS.	
Descripción del lote: Construcción de una pista de pádel en Valdevimbre, Construcción de una pista de pádel en Palacios de Fontecha, Parque público infantil en Villagallegos.	
Valor estimado: 123.793,07 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 102.307,75 €	IVA%: 21.486,32
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 123.793,07 €	

6.2. A los efectos de lo dispuesto en el art. 101.5 LCSP el cálculo del valor estimado del contrato se ha efectuado teniendo en cuenta el presupuesto que figura en el proyecto técnico aprobado (Cláusula 1).

Dentro del tipo de licitación quedará incluido todo el objeto del contrato indicado en la cláusula primera del presente Pliego. A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto de licitación aprobado por el Ayuntamiento, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales.

El presupuesto máximo de adjudicación constituye la cifra máxima a la cual habrán de ajustarse o podrán mejorar los candidatos en sus propuestas económicas, debiendo diferenciar como partida independiente, el importe correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

7.- EXISTENCIA DE CREDITO Y FACTURA ELECTRONICA.

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto Municipal de 2018:

15321.609.01 y 161.609.02 (lote nº 1)

337.609.03 y 342.609.04 (lote nº 2)

Los datos a los efectos de la emisión de factura electrónica son:

- a) Órgano de contratación: el Pleno del Ayuntamiento Valdevimbre.
- b) Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Secretaría-Intervención.
- c) Destinatario es: Ayuntamiento de Valdevimbre.
- d) Código DIR3 es L01241876.
- e) Oficina contable: Secretaría-Intervención.
- f) Órgano gestor: Alcalde.
- g) Unidad tramitadora: Secretaría-Intervención

8.- DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO (art. 29)

8.1. La duración del contrato es de cuatro meses, a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación de replanteo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o cumplimiento defectuoso, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades correspondientes según lo establecido en el artículo 192 y 193 de la LCSP.

8.2. No se prevé prórroga.

9.- PERFIL DE CONTRATANTE (art. 63.1)

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.aytovaldevimbre.es

10.- MESA DE CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el punto 7 de la D.A. Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la mesa de contratación está formada de la siguiente forma:

Presidenta: Ana Isabel Alegre Rodríguez (Alcaldesa-Presidenta)

Vocal: María Teresa Mencía Presa (Secretaria-Interventora)

Vocal: Sara Hidalgo Morán (Laboral)

Secretario: Miguel José Álvarez Casado (Funcionario)

11.- PROPOSICIONES ECONOMICAS (art. 139.1)

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al modelo que figura en el anexo III y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la LCSP.

12.- PRESENTACION Y PLAZO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se deberán presentar dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria de licitación en el perfil de contratante en el Registro General del Ayuntamiento de Valdevimbre (León), Ctra. de León nº 3, 24230 Valdevimbre (León), de 09 a 14 horas.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas. Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones cuyos sobres contengan documentación distinta de la indicada en este pliego para cada sobre. La documentación integrante en el sobre señalado

deberá presentarse en original o copia que tenga carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente.

13.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, firmado por el licitador en el que se hará constar: "PROPOSICION PARA TOMER PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y UN CRITERIO DE ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO, URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL AYUNTAMIENTO, CONSTRUCCIÓN PISTA DE PÁDEL EN VALDEVIMBRE- CONSTRUCCIÓN PISTA DE PÁDEL EN PALACIOS DE FONTECHA, PARQUE PÚBLICO EN VILLAGALLEGOS Y MURO DE CONTENCIÓN EN VILLIBAÑE."

Dentro de este sobre mayor se incluirán DOS SOBRES (I y II) cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente.

SOBRE A: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

-Declaración responsable según modelo ANEXO II.

En caso de que varios empresarios concurren agrupados en Unión Temporal, se deberá de aportar el compromiso de constituir la UTE de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 69 de la Ley y se aportará la declaración según modelo ANEXO II por cada empresa participante en la UTE.

SOBRE B.- OFERTA ECONÓMICA. PARTICIPACION EN LOTE/S N°: ____ / ____".

-Se presentará la propuesta según modelo ANEXO III.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Se atenderá a la valoración de un sólo criterio de adjudicación: mayor baja económica sobre el precio total del contrato (IVA excluido).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas más ventajosa económicamente, se procederá de la siguiente forma: la oferta que no realice ninguna baja se puntuará con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertada la puntuación que corresponda proporcionalmente por el procedimiento de regla de tres simple directa hasta un máximo de 100 puntos.

En todo caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, para la determinación de las ofertas que se considerarán anormalmente bajas, las ofertas se estará a los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente (artículo 83 Reglamento de la Ley de Contratos).

15.- TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (ART. 159.4 LCSP)

15.1. La mesa se constituirá el día 10 de septiembre a las 12:30 horas para la apertura y examen de las proposiciones.

14.2. La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

15.3. El acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas será público.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar según Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (en su caso, según la Disposición Transitoria 4 de la LCSP) que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar; en ausencia de registro oficial se exigirá de forma documental suficiente.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; todo ello en los términos recogidos en la declaración responsable y cláusula diecisiete del presente pliego.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 10 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

5º En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

16.- PARAMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMAL (art. 149.2)

Se tendrá en cuenta para determinar el umbral de las ofertas anormalmente bajas el previsto en el art. 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas En tal caso se estará a lo dispuesto en el art. 149.4 a 7 de la LCSP.

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACION ESPECIFICOS PARA EL DESEMPATE (art. 147.2)

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación de los lotes del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

18.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 150.2)

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que acredite:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, si es así como acredita la solvencia económica financiera y técnica. En otro caso conforme a lo establecido en la cláusula cinco del presente pliego.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.
- Justificación de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y del Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art. 153 LCSP)

19.1.- El contrato se formalizará en documento administrativo el que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

19.2.- El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

19.3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado 1.

19.4.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

20.- EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Se considera cumplido el contrato cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de esta Administración, la totalidad de la prestación.

A tales efectos, su constatación exigirá por parte de esta Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

21.- GARANTIAS DEL CONTRATO

21.1.- GARANTIA PROVISIONAL (art. 159.4 b)

No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

21.2.- GARANTIA DEFINITIVA (art. 107.1)

El licitador adjudicatario del contrato deberá presentar antes de su firma una garantía por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

21.3.- GARANTIA COMPLEMENTARIA (art. 107.2)

En el caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, además de la garantía definitiva exigida en la cláusula anterior, deberá prestarse una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA.

21.4.- PRESENTACION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y CONSECUENCIAS DE SU NO PRESENTACION (art. 109.1 y 150.2)

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150.

En tal caso se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP sobre prohibición para contratar.

En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21.5.- DURACION DE LA GARANTIA DEFINITIVA (art.243.3)

La duración de la garantía definitiva será de un año.

21.6.- DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA (art. 111)

21.6.1.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

21.6.2.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

21.6.3.- En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente, cumplidos los requisitos para ello.

22.- MODIFICACION DEL CONTRATO (art. 203 a 207)

El contrato objeto de la presente licitación no prevé su modificación por lo que se estará al régimen general establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

23.- REVISION DE PRECIO DEL CONTRATO (art. 103.2)

Considerando la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión del precio del mismo.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Los servicios de la Dirección de obra y la Subdirección de obra correrán a cargo del adjudicatario, de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por dirección e inspección de obras del Ayuntamiento de Valdevimbre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León con fecha 20 de junio de 2017.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la seguridad social

devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En tal caso, una vez acreditada la falta de pago de los citados salario se procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76 de la LCS). El contratista está obligado a la señalización de las obras, a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad

Salud en el Trabajo.

Formalizado el contrato el contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral.

Igualmente deberá observar lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

25.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO (art.122.3 y 192)

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, se impondrán al contratista el 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, por cada uno y atendiendo a la gravedad del incumplimiento; sin que el total de las mismas, en su caso, pueda superar el 30 por ciento del precio del contrato.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no

existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas en este pliego.

26.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO (art. 211)

Son causas de resolución del contrato las generales recogidas en el art. 211 LCSP.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 25.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

27.- PLAZO PARA EXPEDIR CERTIFICACIONES DE OBRAS Y ABONOS A CUENTA (art. 240)

En los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, se expedirán las certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo.

Dichos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

28.- PLAZO PARA CERTIFICACION FINAL DE OBRA (art. 243.1)

28.1.- A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

28.2.- Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

29.- PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS (art. 243.3)

La duración de la garantía definitiva de las obras será de un año.

30.- INFORMACION ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS (art. 138.3)

30.1.- Se proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

31.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION CARACTER SOCIAL (art. 202.1)

El adjudicatario adoptará todas las medidas necesarias para evitar la contaminación química o física de la naturaleza o de los espacios urbanos y suburbanos que se pueda derivar de las materias, sustancias, productos o maquinaria utilizados en la ejecución del contrato.

Será condición especial del contrato promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.

32.- EMPRESAS NO COMUNITARIAS (art.68.2)

Si la empresa adjudicataria fuese no comunitaria, tendrá una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, debiendo estar inscrita en el Registro Mercantil.

33.- JURISDICCION COMPETENTE (art. 27)

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES (art. 124)

Proyecto técnico aprobado y descrito en la cláusula uno del presente.

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

"D/D^a, vecino de....., con domicilio en....., n°..., con D.N.I. n°....., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.:, conforme acredito con poder declarado bastante por ...), y con dirección a efectos de notificaciones enterado de la licitación y del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y de prescripciones técnicas, para la contratación de las obras de **RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO, URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL AYUNTAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN PISTA DE PÁDEL EN VALDEVIMBRE-CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN PALACIOS DE FONTECHA, PARQUE PÚBLICO EN VILLAGALLEGOS Y MURO DE CONTENCIÓN EN VILLIBAÑE.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación del contrato de obras por lotes, de **RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO, URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL AYUNTAMIENTO, CONSTRUCCIÓN PISTA DE PÁDEL EN VALDEVIMBRE-CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN PALACIOS DE FONTECHA, PARQUE PÚBLICO EN VILLAGALLEGOS Y MURO DE CONTENCIÓN EN VILLIBAÑE.**

SEGUNDO.- Que cumple las condiciones establecidas en el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) para contratar con la Administración, y en concreto:

1.- Que dicha empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la LCSP.

2.- -Que dicha empresa posee personalidad jurídica y, en su caso, que la representación de la misma está legalmente conferida.

-Que a efectos de la licitación SI / NO concurre integrado en una unión temporal con la participación de _____, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. (Táchese la que no la que proceda)

3.- -Que posee la solvencia económico-financiera y técnica exigida por el apartado tercero de la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas.

-Que SI / NO acredita la solvencia requerida en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas con medios externos, y presento escrito de compromiso de estas entidades, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2 del artículo 75 de la LCSP. (Táchese la que no la que proceda)

4.- Que dicha empresa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas señaladas por el artículo 71 de la LCSP.

5.- Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6.- Que se comprometo a adscribir los medios (maquinaria y equipo técnico) para la ejecución del contrato.

7.- Que deseo que las notificaciones referentes a este procedimiento de contratación sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

.....@.....

8.- Que en el caso de ser empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo

directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, el fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO.- Que leído y comprendido el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que rige esta contratación, incluidas las obligaciones de ejecución del contrato incluidas en el mismo, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a la ejecución de la documentación técnica sometida a contratación de acuerdo de acuerdo con el contenido íntegro de estos pliegos y siguiendo las instrucciones técnicas que dicte la Dirección Técnica de estas obras.

QUINTO.- Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA (art. 139)

"D/D^a....., vecino de....., con domicilio en....., n°..., con D.N.I. n°....., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.:, conforme acredito con poder declarado bastante por ...), y con dirección a efectos de notificaciones, enterado de la licitación y del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y de prescripciones técnicas, para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, de las obras por lotes, de **RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO, URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL AYUNTAMIENTO, CONSTRUCCIÓN PISTA DE PÁDEL EN VALDEVIMBRE- CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PÁDEL EN PALACIOS DE FONTECHA, PARQUE PÚBLICO EN VILLAGALLEGOS Y MURO DE CONTENCIÓN EN VILLIBAÑE**, cuyo contenido conoce y acepta la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, y comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe propuesto por cada lote, más abajo, desglosado en principal y el IVA correspondiente:

LOTE 1. -RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO.

- URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL AYUNTAMIENTO EN VALDEVIMBRE
- MURO DE CONTENCIÓN EN VILLIBAÑE.

Precio que se oferta: << >>

I.V.A: << >>

TOTAL: << >>

LOTE 2. -CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PÁDEL EN VALDEVIMBRE

- CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PÁDEL EN PALACIOS DE FONTECHA

-PARQUE PÚBLICO EN VILLAGALLEGOS

Precio que se oferta: << >>

I.V.A: << >>

TOTAL: << >>

Que el orden de preferencia de lote es: ____ (si participa en más de un lote).
Fecha y firma del proponente".

DILIGENCIA: El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, ha sido aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 16 de julio de 2018.

Valdevimbre, 27 de julio de 2018

La Secretaria